

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00137
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado: GUILLERMO IVÁN SÁNCHEZ LEÓN

REPETICIÓN

PRIMERO. - ADMITIR por reunir los requisitos de forma, el medio de control de **REPETICIÓN** instaurado por el Departamento de Cundinamarca en contra del señor Guillermo Iván Sánchez León.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia por estado al demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al señor Guillermo Iván Sánchez León, como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, a través del medio digital aportado en el escrito de demanda o a la dirección física suministrada para tal fin, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia mediante mensaje de datos al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Facatativá al correo electrónico suministrado para el efecto.

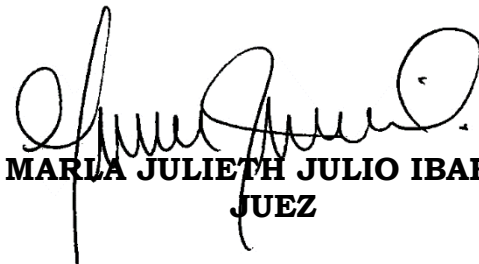
QUINTO: las notificaciones se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje o de la correspondencia. Los términos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

SEXTO.- Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días para la contestación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO - Reconocer personería al abogado Rafael Eduardo Rubio Cardozo, portador de la T.P. N° 111.079 del Consejo Superior de la

Judicatura, como apoderado principal del demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 33

DE HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)